



UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario
n.º 085-2017-CU-UNAP
Iquitos, 04 de octubre de 2017**

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario realizada el 03 de octubre de 2017, sobre aprobación de Reglamento de Admisión de Pregrado;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 03 de octubre de 2017, acordó aprobar el Reglamento de Admisión para Pregrado, año 2018 I y II etapa de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el presente reglamento norma el proceso de admisión a nivel de pregrado, a los diferentes programas académicos que ofrecen las escuelas de formación profesional de las facultades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana; asimismo supervisará para el proceso de admisión en el Centro Preuniversitario y la Escuela de Postgrado;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el Reglamento de Admisión para Pregrado, año 2018 I y II etapa de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Heiter Valderrama Freyre
RECTOR**



**Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL**





Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Reglamento de Admisión para Pregrado AÑO 2018 - I – II ETAPA

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1º. El presente Reglamento norma el proceso de admisión, a nivel de pregrado, a las diferentes programas académicos que ofrecen las Escuelas de Formación Profesional (EFP) de las Facultades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP). Asimismo, supervisará para el proceso de admisión en el Centro Pre Universitario y la Escuela de Post Grado.

Artículo 2º. Constituye la base legal de este Reglamento:

- ✓ Ley Universitaria 30220
- ✓ Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (EUNAP) – RAU n° 005-2017-AU-UNAP, del 24 de mayo del 2017.
- ✓ Leyes 27277 y 28592 sobre víctimas del terrorismo.
- ✓ Ley 28036 de promoción y desarrollo del deporte
- ✓ Leyes 27050 y 29979 de apoyo al discapacitado
- ✓ Convenio entre la UNAP y la asociación interétnica de desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESEP). R.R. N° 2211-2012-UNAP
- ✓ Convenio entre la UNAP e Instituto Peruano de Admiración de Empresas (IPAE).
- ✓ Convenio entre la UNAP e Instituto Superior Tecnológico Pedro A. Del Águila Hidalgo (PADAH).
- ✓ Ley sobre la libertad religioso n° 29635
- ✓ Ley general de educación 28044 art. 37 y su reglamento.
- ✓ Ley n° 29837 – Beca 18 y credito educativo.
- ✓ Convenio de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, sede Requena y el Municipio de Requena; R.R. N° 2125-2012-UNAP; para el Programa de complementación Académica y/o Profesionalización de docentes y auxiliares.
- ✓ TUPA 2017 – UNAP; RCU n° 078-2017-CU-UNAP, del 15 de agosto 2017.
- ✓ Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (RAPUNAP), aprobado con RCU n 010-2015-CU-UNAP, de fecha 06 de abril de 2015.

Artículo 3º. La admisión a la UNAP es un proceso que está a cargo de la Oficina Central de Admisión (OCA), la misma que se crea mediante el estatuto de la UNAP, artículo 177, inciso 11, se considera a la **Oficina Central de Admisión**, como órgano de apoyo al Vicerrectorado Académico; esta oficina mediante el artículo 194 del Estatuto, se indica que es la encargada de planificar, dirigir, supervisar y controlar los procesos de admisión y selección de postulantes de pre y postgrado a la Universidad, así como mantener actualizada la





información de los procesos de admisión. Además, el artículo 195, señala que para cada proceso de admisión se ejecutará a través de la Comisión de Admisión quienes serán nominados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.

CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISION 2018 I Y II ETAPA

a) PROCESO DE ADMISION 2018-I ETAPA: En Iquitos

- ✓ Inscripciones regular : Del 18 de octubre al 13 de diciembre de 2017
- ✓ Pago e inscripción regular : Del 18 de octubre al 11 de diciembre de 2017
- ✓ Inscripción extemporánea : Del 12 al 13 de diciembre de 2017
- ✓ Aplicación de prueba : 17 de diciembre de 2017
- ✓ Publicación de resultados : Dentro de las 24 horas
- ✓ Entrega de constancias de haber cubierto vacante : Del 20 al 29 de diciembre 2018.

b) PROCESO DE ADMISION 2018-I ETAPA: En Iquitos y filiales

- ✓ Inscripciones regular : Del 09 de enero al 28 de febrero 2018
- ✓ Pago e inscripción regular : Del 09 de enero al 24 de febrero 2018
- ✓ Inscripción extemporánea : Del 27 de febrero al 01 de marzo 2018
- ✓ Aplicación de prueba (Iquitos) : 05 de marzo de 2018
- ✓ Aplicación de prueba filiales : 19 de febrero 2018
- ✓ Publicación de resultados : Dentro de las 24 horas
- ✓ Entrega de constancias de haber cubierto vacante : Del 13 al 17 de marzo 2018.

El inicio de Clases en Iquitos y filiales, para los ingresantes a los programas de estudios en el examen de admisión I y II 2018, las clases se iniciarán en el primer semestre académico del año 2018.

Artículo 4º. En el proceso de admisión 2018 – I y II, los postulantes se inscriben en condiciones de:

- a. Egresados de educación secundaria (básica regular).
- b. Estudiantes de colegios de educación básica alternativa.
- c. Egresados ubicados en el tercio superior del cuadro de méritos de cada sección del 5º de secundaria de las Instituciones educativas públicas, privadas y parroquiales.
- d. Beneficiarios de vacantes vía el centro de estudios pre universitario de la UNAP (CEPRE-UNAP y filiales).
- e. Titulados o graduados de las universidades del país o del extranjero, oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, graduados de seminarios religiosos.





- f. Egresados que ocuparon el 1º o 2º puesto en el cuadro de méritos en los colegios secundarios en el año 2017, de las instituciones educativas públicas, privadas y parroquiales de la región Loreto.
- g. Egresados en 1º o 2º lugar del cuadro de méritos de la secundaria en el año 2017, de las instituciones educativas públicas, privadas y parroquiales, ubicadas en zonas de frontera de la región Loreto.
- h. Deportistas destacados.
- i. Estudiantes universitarios que desean realizar traslados: interno o externo.
- j. Víctimas del terrorismo.
- k. Discapacitados.
- l. Perteneciente a un pueblo indígena de la región Loreto.
- m. Beneficiarios de convenios específicos con la UNAP.

Excepcionalmente, pueden participar del proceso de admisión 2018 I y II, los estudiantes que estén cursando del 1º al 4º año de educación secundaria, que quieran medir su potencial intelectual, sin que los resultados de las pruebas deriven en el derecho de cubrir vacante y ningún otro tipo de compromiso para la UNAP.

CAPÍTULO II: MODALIDADES DE POSTULACIÓN

Artículo 5º. Las modalidades de postulación a la UNAP, son las siguientes:

- a. General
- b. CEPRE - UNAP
- c. Exoneración
- d. Preferencial

Artículo 6º. Los postulantes comprendidos en las diferentes modalidades, solo se inscriben en un programa de estudio.

Artículo 7º. La **modalidad General** comprende los casos siguientes:

Los postulantes egresados de educación secundaria básica y los estudiantes que a la fecha del examen se encuentran cursando el último año de educación básica regular o básica alternativa.

Artículo 8º. La **modalidad CEPRE UNAP y filiales**, comprenden los casos siguientes:

Los postulantes que acrediten la constancia de ingreso firmado y sellado por la dirección del Centro Pre – Universitario (Iquitos y filiales) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Artículo 9º. La **modalidad de Exoneración** comprende los casos siguientes:

- a. Egresados en 1º o 2º puesto del cuadro de mérito de las instituciones educativas del nivel secundario de la región Loreto, que no pertenezcan a los distritos de zona de fronteras con Ecuador, Colombia y Brasil.





- b. Egresados en 1º o 2º puesto del cuadro de mérito de las instituciones educativas secundarias de los distritos de la región Loreto, ubicados en zonas de frontera con Ecuador, Colombia y Brasil.
- c. Aplicación de la Ley 28036, de promoción y desarrollo del deporte: deportista destacado.
- d. Titulados o graduados de universidades nacionales o extranjeras, oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, graduados de seminarios religiosos.
- e. Traslado interno.
- f. Traslado externo.
- g. Aplicación de la Ley 29973, de apoyo al discapacitado.
- h. Aplicación de las Leyes 27277 y 28592, para víctimas del terrorismo.
- i. Programas de Complementación Académica, Instituto Peruano de Administración de Empresas (IPAE).
- j. Convenios con los Institutos Superiores Tecnológicos del Perú (IST).
- k. Convenios para implementar Programa de Complementación Académica
- l. Convenios para implementar Programa de Profesionalización de Docentes Y Auxiliares

Artículo 10º. La **modalidad Preferencial** comprende los casos siguientes:

- a. Egresados del tercio superior en el cuadro de mérito de su sección de educación secundaria básica 2017.
- b. Egresados de educación secundaria básica 2017 que proceden de pueblos indígenas ubicados en la Región Loreto.
- c. Postulantes a las diferentes carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades a través de complementación académica y/o profesionalización de docentes y auxiliares.
- d. Beneficiarios del programa Beca 18.

CAPÍTULO III: VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 11º. Las vacantes para el proceso de admisión 2018, a los diferentes Programas de estudios de la UNAP son propuestas por el Consejo de las respectivas Facultades y aprobadas por el Consejo Universitario.

Artículo 12º Las vacantes no cubiertas en las modalidades de **CEPREUNAP, EXONERACIÓN y PREFERENCIAL pasarán** a incrementar el número de vacantes de la modalidad General.

Artículo 13º. Las vacantes no cubiertas en el examen de admisión **2018-I** pasarán a incrementar el número de vacantes a la modalidad General del examen de admisión **2018-II** en los Programas de estudios, respectivos.

CAPÍTULO IV: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

Artículo 14º. La inscripción del postulante al examen de admisión es personal e implica el compromiso de cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.





En el caso de menores de edad, el acto de inscripción se realizará con el aval del padre o tutor, quien suscribirá la Ficha de Inscripción y la Declaración Jurada correspondiente, junto con el postulante.

Los postulantes procedentes del extranjero, presentaran los siguientes documentos: partida de nacimiento, documento de identidad y certificado de estudios. Todos estos documentos deben estar visados y autenticados por el Consulado Peruano en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Cuando los documentos no estén en idioma castellano, adjuntar la traducción oficial (original y copia). Asimismo, el grado o título debe estar revalidado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Los postulantes que cubrieron vacante para el proceso 2018-I y II en la modalidad CEPRE-UNAP, deben inscribirse en la Oficina Central de Admisión, en las fechas establecidas en el cronograma del examen de admisión 2018-I y II.

Artículo 15º. Para inscribirse al examen de admisión se requiere lo siguiente:

Modalidad GENERAL

Los egresados de educación secundaria básica, presentan los siguientes documentos:

- a. Recibo de pago por derecho de inscripción
- b. Partida de nacimiento original actualizado
- c. Fotocopia del DNI
- d. Certificado de estudios originales y actualizados del 1º al 5º año de educación secundaria básica, sellado por la institución educativa y visado por la DREL o UGEL de su provincia.
- e. Llenar la ficha de Inscripción, ficha de registro y declaración jurada.

Modalidad CEPRE-UNAP

Los postulantes seleccionados por el Centro Pre Universitario, presentan:

- a. Recibo de pago por derecho de inscripción
- b. Partida de nacimiento original actualizado
- c. Fotocopia del DNI
- d. Certificado de estudios originales y actualizados del 1º al 5º año de educación secundaria básica, sellado por la institución educativa y visado por la DREL o UGEL de su provincia.
- e. Constancia expedida por la Dirección del CEPRE-UNAP de haber logrado vacante en una de los programas de estudios de la UNAP
- f. Llenar la ficha de Inscripción, ficha de registro y declaración jurada.

Modalidad EXONERACIÓN

El postulante por esta modalidad presenta:

- a. Recibo de pago original por derecho de inscripción
- b. Partida de nacimiento original actualizado
- c. Fotocopia del DNI
- d. Certificado de estudios originales y actualizados del 1º al 5º año de educación





- secundaria básica, sellado por la institución educativa y visado por la DREL o UGEL de su provincia.
- e. Documento que acredite la MODALIDAD DE EXONERADO a la que postula (según Artículo N° 9)
 - f. Llenar la ficha de inscripción, ficha de registro y declaración jurada.

Modalidad PREFERENCIAL

El postulante por esta modalidad, presenta:

- a. Recibo de pago original por derecho de inscripción
- b. Partida de nacimiento original actualizado
- c. Fotocopia del DNI
- d. Certificado de estudios originales y actualizados del 1º al 5º año de educación secundaria básica, sellado por la institución educativa y visado por la DREL o UGEL de su provincia.
- e. Documento que acredite la MODALIDAD PREFERENCIAL a la que postula (según Artículo N° 10)
- f. Llenar la ficha de inscripción, ficha de registro y declaración jurada.

Artículo 16º. El postulante por la modalidad de **EXONERACIÓN**, en el acto de la inscripción presenta los **DOCUMENTOS ADICIONALES** en los siguientes casos:

- a. **Región Loreto:** Si ocupó el **1º o 2º Puesto** en el cuadro de orden de mérito de las Instituciones educativas del nivel secundario, presenta:
 - Constancia o acta de haber obtenido el **1º o 2º Puesto** en sus estudios de nivel secundario en el año 2017, en cualquier colegio de la región Loreto; para el proceso de admisión 2018, etapas I y II; debe indicar el orden de mérito y puntaje de cada grado, firmada por el director del colegio y visado por la DREL o UGEL de su provincia.
- b. **Zona de Frontera:** Si ocupó el **1º o 2º Puesto** en el cuadro de orden de méritos de las Instituciones educativas del nivel secundario de la región Loreto ubicados en la zona de frontera con Ecuador, Colombia y Brasil, presenta:
 - Documentación indicada en el **inciso "a"** del presente artículo.
- c. Si postula como **Deportista destacado**, presenta:
 - Constancia visada por el Director del Instituto Peruano del Deporte (IPD) de la región Loreto, indicando la disciplina deportiva que practica el postulante, las veces que ha representado a la región Loreto en competencias oficiales de carácter regional, nacional o internacional, así como los resultados obtenidos.
 - Constancia de no tener sanción disciplinaria, expedida por el presidente de la liga deportiva o institución educativa al que perteneció, visado y sellado por el IPD - Loreto.
 - Compromiso notarial de participar obligatoriamente en las competencias deportivas donde intervenga la UNAP o la carrera profesional a la que postula, a través de selecciones.
 - Copias legalizadas de diplomas y resoluciones que acrediten haber alcanzado





cualquiera de los tres primeros lugares en disciplinas individuales o los dos primeros en disciplinas colectivas, en competencias deportivas oficiales regionales o nacionales desde el **2013** hasta el **2017**, visado y sellado por el IPD – Loreto. Los documentos originales deberán ser mostrados al momento de la inscripción.

d. Si postula como **profesional o graduado**, presenta:

- Copia del título profesional o grado académico otorgado por Universidades del país, debiendo estar refrendado por la Secretaría General de la Universidad de origen; por las escuelas de **oficiales** de las FF.AA., PNP (fedateado por el oficial fedatario de su entidad castrense) y de **Seminarios Religiosos**, quienes serán refrendados por su respectiva Secretaría General; en el caso de los **títulos profesionales o grados académicos de bachiller** procedente del extranjero, serán autenticados por la SUNEDU y por el **Ministerio de Relaciones Exteriores** del Perú.
- Certificado original de estudios superiores.
- Los oficiales de las FF.AA y PNP presentan además copia del documento de identidad

e. Si es alumno de la UNAP y postula a **traslado interno (Interfacultades)**, presenta:

- Constancia, otorgado por la OGRAA, de haber estado matriculado en el II semestre 2017, haber aprobado por lo menos un mínimo de 35 créditos y un máximo de 72 créditos, y estarán sujeto a una evaluación individual.
- Constancia de no tener ningún tipo de sanción académica, no tener deuda económica pendiente por ningún concepto con la UNAP, expedida por la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos (OGRAA).
- Constancia de no tener sanción disciplinaria, expedida por su Facultad de origen.
- Certificado original de estudios universitarios con PPA y PPS de los semestres estudiados, igual o mayor de trece (13).

f. Si el alumno es de otra universidad y postula a **traslado externo**, presenta:

- Constancia de estar matriculado en el semestre anterior a su postulación, no tener ningún tipo de sanción académica y disciplinaria en el programa de estudio de origen, expedida por la autoridad académica respectiva y visado por el decano o coordinador de la Facultad de procedencia.
- Constancia en la que se acredite haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o 72 créditos, expedida por el Decano o Coordinador de la Facultad de origen, quienes se sujetarán a una evaluación individual.
- Certificado original de estudios universitarios con PPA y PPS de los semestres estudiados anterior a la postulación, igual o mayor de trece (13).

g. Si postula al amparo de la **Ley 29973, Ley de la persona con discapacidad y su reglamento**, presenta:

- Copia autenticada del carnet de identidad de discapacitado con el original del





mencionado documento al momento de la inscripción, emitido por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES).

h. Si postula al amparo de la **Ley 27277 y Ley 28592, víctimas del terrorismo**, presenta:

- Documento original que lo identifique como beneficiario de la Ley 27277 de acuerdo con el Decreto supremo 051-88-PCM y ley 28592, expedido por el Consejo Regional o Nacional de calificación.

i. Si es titulado del **Instituto Peruano de Administración de Empresas (IPAE)**, filial Iquitos, que postula a la Escuela de Formación Profesional de Administración o si es titulado de los **Institutos Superiores Tecnológicos del Perú (IST)**, que postula a la Escuela de Formación Profesional de Contabilidad, presenta:

- Copia del título profesional del IPAE, legalizado por su Departamento Académico o del Instituto Superior Tecnológico correspondiente, visado por la Dirección Regional de Educación de Loreto, según corresponda.
- Certificados de estudios originales del IPAE, visado por su Departamento Académico, o del Instituto Superior Tecnológico correspondiente, visado por la DREL, según corresponda, firmados y sellados por las autoridades competentes de su Instituto de procedencia.

j. Si postula a una vacante en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades en el Programa de:

- **Complementación Académica**, presenta:
Título profesional, expedido por la Institución Superior al cual pertenece.
- **Profesionalización de docentes y auxiliares**, presenta:
Documento de contrato o nombramiento expedido y legalizado por la DREL.

Artículo 17. El postulante por la **modalidad Preferencial en Iquitos y filiales**, en el acto de la inscripción presentará los documentos adicionales en los siguientes casos:

a. Si postula a una vacante en la modalidad de **pueblos indígenas** de la región Loreto:

- ❖ Constancia que le acredite su condición de pertenecer a un pueblo indígena y hable su lengua nativa, firmada y sellada por el Presidente Comunal (Apu); por ningún caso se aceptará Constancia expedida por Asociaciones existentes en la ciudad de Iquitos.

Artículo 18º. El postulante solamente podrá hacer uso por única vez la modalidad de exoneración o preferencial. En el caso que no cubrió vacante por esta modalidad, pasará a la modalidad General.

Artículo 19º. La información consignada por el postulante en la ficha de inscripción y registro, tiene carácter de declaración jurada, por lo que su falsedad derivará en las acciones administrativas y penales correspondientes.





Artículo 20º. El postulante en cualquiera de las modalidades, una vez realizada la inscripción, podrá cambiar de carrera por única vez dentro de las fechas establecidas en el calendario de

admisión, adjuntando el recibo de pago correspondiente. Así mismo, no se devolverá el pago efectuado por concepto de inscripción.

Artículo 21º. Finalizada la inscripción, el postulante recibirá su carné en las fechas establecidas en el calendario de admisión 2018-I y II, único documento válido para todos los actos que demande el proceso de admisión. El postulante deberá presentarse con vestimenta color oscuro con mangas, para la toma de fotografía para el carné correspondiente, en la sede de la Oficina Central de Admisión, sin costo alguno.

Artículo 22º. En caso de pérdida del carné, el postulante debe hacer la denuncia correspondiente en una dependencia policial. Con la constancia emitida por dicha entidad, el postulante solicitará por escrito al jefe de la Oficina Central de Admisión el duplicado de su carné, adjuntando el recibo de pago correspondiente.

Artículo 23º. El cronograma de inscripción y las actividades programadas para el examen de admisión, será publicado en la sede de la Oficina Central de Admisión y difundido por los diversos medios de prensa: hablada, escrita, televisiva y en el Portal Web de la UNAP www.unapiquitos.edu.pe.

CAPÍTULO V: CONTENIDO DE LA PRUEBA DEL EXAMEN DE ADMISIÓN.

Artículo 24º. El examen de admisión consta de una sola prueba que incluye los siguientes aspectos:

Es una prueba mixta, referida a los conocimientos adquiridos en la educación secundaria básica, con la finalidad de evaluar las capacidades cognitivas, destrezas intelectuales y saberes del postulante. Consta de dos partes:

- a. **Parte 1: Razonamiento verbal y razonamiento matemático**, con alternativas múltiples, constituida de treinta (30) preguntas, equivalente a un total de Trecientos (300) puntos.
- b. **Parte 2: Conocimiento general**, con alternativas múltiples constituida de setenta (70) preguntas, equivalente a setecientos (700) puntos y comprenden asignaturas del currículo de educación secundaria básica:
 1. Área: Comunicación
 2. Área: Matemáticas
 3. Área: Ciencia, tecnología y ambiente
 4. Área: Historia, geografía y economía
 5. Área: Persona, familia y relaciones humanas
 6. Área: Formación ciudadana y cívica

Artículo 25º. La prueba del examen de admisión se califica sobre la base de una escala de cero a cien puntos.



CAPÍTULO VI: EXAMEN DE ADMISIÓN SEGÚN MODALIDAD

Artículo 26º. El postulante por la **modalidad General** se someterá a las pruebas del examen de admisión indicadas en el **artículo 24º**.

Artículo 27º. El postulante por la **modalidad CEPRE-UNAP (Iquitos y filiales)**, se someterá a la evaluación aplicada por su respectivo Centro pre universitario, en concordancia con el reglamento establecido.

Artículo 28º. El postulante por la **modalidad de Exoneración en los casos de:**

- 1º o 2º puesto Región Loreto, 1º o 2º puesto de la zona de frontera, no se someten a ninguna prueba del examen de admisión, salvo que existan más postulantes que vacantes en un determinado programa de estudio, en cuyo caso se califica el promedio de notas como criterio de selección.
- Los que no logren vacante por esta modalidad, se sujetan a lo expresado en el artículo 16º; sin costo adicional.

Artículo 29º. El postulante por la **modalidad de discapacitados:**

- Se somete a un examen de aptitud, teniendo en cuenta la naturaleza de la discapacidad, con carácter eliminatorio, a cargo de un jurado designado por la Oficina Central de Admisión, los que precederán de la Comisión de Admisión designada por el Consejo Universitario, en concordancia con el **artículo 25** de la Ley 29973.
- Puede cambiar de programa de estudio de su postulación sin costo adicional de acuerdo a sus aptitudes, según calendario de admisión.
- En caso de existir más postulantes que vacantes en un determinado Programa de estudio, se califica el promedio de notas de educación secundaria básica como criterio de selección.
- Al no lograr vacante puede postular al examen general; sin costo adicional.

Artículo 30º. El postulante por la modalidad de **víctimas del terrorismo**, se somete a una evaluación individual, a cargo de un jurado designado por la Oficina Central de Admisión, los que precederán de la Comisión de Admisión designada por el Consejo Universitario, en caso de no lograr vacante puede postular al examen general; sin costo adicional.

Artículo 31º. En el caso del postulante por la **modalidad de exoneración** como deportista destacado, es seleccionado de acuerdo a los siguientes criterios:

- Cumplimiento del artículo **16º inciso "c"** del presente Reglamento.
- Puntaje alcanzado en la evaluación de los diplomas y demás documentos presentados, que ameriten su calificación como deportista. Los documentos que constituyen el file del postulante debe tener una antigüedad menor a 4 años a Diciembre de 2017.
- Será evaluado en documentación y competencia en sus respectivas disciplinas. Se presentará debidamente uniformado de acuerdo a la disciplina que practica.
- En caso de no lograr vacante podrá postular al examen general; sin costo adicional.

Artículo 32º El postulante por la **modalidad de Exoneración en los casos de:** profesionales y/o graduados, traslado interno y traslado externo, y de los programas de estudios, oficiales





de la FFAA y PNP:

- Se sujetan a una evaluación individual de documentos.
- En caso de existir más postulantes que vacantes al programa de estudio que postula, se someten a una prueba de selección.
- Si no logra vacante, puede postular a la **modalidad general** previo pago de su inscripción, con excepción de los postulantes a los programas de estudios.

Artículo 33° Los postulantes de IPAE - filial Iquitos e IST del Perú y Seminaristas Religiosos:

- Se someten a una evaluación individual de documentos.
- En caso de existir más postulantes que vacantes al programa de estudio que postulan, se someten a una prueba de selección.
- Si no logra vacante puede postular a la modalidad general previo pago de su inscripción.

Artículo 34°. El postulante por la **modalidad preferencial**:

a. Del tercio superior

No se somete a ninguna prueba del examen de admisión salvo que existan más postulantes que vacantes en un determinado programa de estudio, en cuyo caso será calificado con los promedios de constancia de notas de los estudios de Educación Secundaria, como criterio de selección. Si no cubre vacante podrá postular a la modalidad General sin costo alguno.

b. De Pueblos indígenas

- ❖ Se sujeta a una evaluación del dominio de su lengua nativa a cargo de la Comisión de Admisión y la participación de un especialista.
- ❖ No se somete a ninguna prueba del examen de admisión salvo que existan más postulantes que vacantes en un determinado programa de estudio, en cuyo caso será calificado con los promedios de notas de los estudios de Educación Secundaria, como criterio de selección.
- ❖ El postulante que acredite dominio de su lengua nativa y no logre cubrir vacante, pasara a la modalidad general pagando el 50% del costo total.
- ❖ ***El postulante que fuera desaprobado en el examen de dominio de su lengua nativa, quedará fuera del examen de admisión.***

c. Convenios UNAP - Municipios; programa de complementación académica, profesionalización de docentes y/o auxiliares no titulados; así como en la condición Vocacional de Programas de estudios.

El postulante se somete a la prueba de examen general por razones de ubicación en el orden de mérito.

Artículo 35°. Los postulantes por la **modalidad General**:

- Rinden examen de admisión en la fecha, hora y lugar que especifique la Oficina Central de Admisión a través de los diversos medios de difusión electrónica, escrita, radial y televisiva.
- Deben presentarse una hora antes del inicio del examen.
- En ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten o lleguen con retraso al lugar, día y hora fijados.





- Deben presentarse portando únicamente el carnet de postulante sin el cual no podrán hacer el ingreso al local asignado por la comisión central.
- No deben llevar consigo: chompas, casacas, carteras, bolsas, billeteras, lápiz, borrador, tajador, celulares, relojes, memorias u otros aparatos electrónicos, bajo responsabilidad personal.

Artículo 36º. Si durante el desarrollo del examen de admisión, el postulante hiciera marcas o signos distintos a las indicadas en su ficha de identificación y respuestas, se anulará el examen de dicho postulante.

CAPÍTULO VII: CONDICIONES PARA CUBRIR VACANTE

Artículo 37º. Para lograr vacante, el postulante debe cumplir con lo establecido en cada modalidad.

Artículo 38º. Las vacantes por la **modalidad general** son cubiertas en estricto orden de mérito de acuerdo a la sumatoria de las calificaciones de la prueba de razonamiento verbal, de razonamiento matemático y de conocimiento general, los que constituyen el examen de admisión.

Artículo 39º. Para ocupar vacante por la **modalidad CEPREUNAP**, se requiere que el postulante haya logrado la calificación aprobatoria obtenida en el Centro Pre Universitario.

Artículo 40º. La **Dirección del Centro Pre Universitario de la UNAP**, remite a la Comisión Central de Admisión (CCA), la lista de ingresantes con los puntajes en orden de mérito por Facultades, para ser incluidos en la lista oficial de ingresantes del proceso de admisión 2018 I y II.

CAPÍTULO VIII: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE HABER CUBIERTO VACANTE

Artículo 41º. Para recibir su constancia de haber cubierto vacante expedida por la Comisión Central de Admisión, el postulante de cualquiera de las modalidades, presenta los siguientes documentos:

- a. Recibo de pago por constancia de haber cubierto vacante.
- b. Carnet de postulante.
- c. Contar con los documentos establecidos en el Artículo 15º, del presente reglamento.

CAPÍTULO IX: RESULTADOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 42º. Los resultados del examen de admisión serán publicados por la Oficina Central de Admisión, dentro de las 24 horas de haber concluido, en el Portal Web de la UNAP y en la sede de la OCA.

Artículo 43º. En caso que dos o más postulantes obtengan el mismo puntaje para cubrir la última vacante, en un determinado programa de estudio y modalidad, la CCA admitirá a todos los involucrados, adoptando para tal efecto las medidas administrativas pertinentes.





Artículo 44º. La lista de ingresantes se oficializará después de haber verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el **capítulo VIII** del presente Reglamento, aprobado por Consejo Universitario y Resolución Rectoral respectiva.

Artículo 45º. El postulante que ha logrado cubrir vacante en el examen de admisión 2018 I y II, pero que por una u otra razón no haya recogido su constancia de ingreso dentro del término de 15 días a partir de la fecha indicada en el calendario de admisión, pierde la vacante.

CAPÍTULO X: SANCIONES A ILÍCITOS Y FALTAS DOLOSAS

Artículo 46º. El postulante que participe en delitos de suplantación o fraude y otras faltas dolosas, que atente contra el orden y el patrimonio de la universidad, falte a la verdad en su ficha de inscripción y en su declaración jurada, o, sea descubierto portando aparatos electrónicos durante los exámenes; será separado del concurso del examen de admisión por la Comisión de Admisión, e inhabilitado definitivamente por la UNAP para futuros concursos, comunicando el hecho a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Artículo 47º. La Comisión de Admisión anula el examen del postulante que lleve consigo cualquier equipo electrónico de comunicación como teléfono celular u otros, aunque no lo haya usado. La misma sanción se aplica a quien porte material distinto al autorizado en el presente Reglamento.

Artículo 48º. En caso que un miembro de la comunidad universitaria: docente, estudiante o trabajador no docente, se encuentre implicado en los ilícitos señalados en el **artículo 46**, la Comisión de Admisión da a conocer a la oficina Central de Admisión, quien hace la denuncia respectiva ante el Rectorado de la UNAP y las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Los ingresantes a los Programas de estudios en la sede Iquitos y filiales, inician sus clases en el primer semestre académico del año 2018.

La Comisión de Admisión remite a la Oficina Central de Admisión y está al Vicerrectorado Académico (VRAC), los expedientes con la documentación completa de los ingresantes en el proceso de admisión 2018 I y II.

Segunda: Los postulantes que logran ingresar en un determinado orden de mérito a la Facultad y programa de estudio; y por cualquier circunstancia personal no inician su actividad académica en el I semestre del año 2018, tiene derecho a solicitar la oportuna postergación de matrícula hasta por tres (3) años consecutivos o alternos (Artículo 100.11 de la Ley 30220 – Ley Universitaria). Además dicho cupo no puede ser reemplazado por otro estudiante que no logro vacante.





No procede el traslado interno de los estudiantes que ingresen a la UNAP por la modalidad de traslado externo, graduado o titulado, así como por convenios interinstitucionales o convenios específicos: IPAE, IST Pedro A. Del Águila Hidalgo, convenio con municipios y condición vocacional.

Tercera: Los miembros de la comunidad universitaria, vinculados a academias de preparación o centros preuniversitarios para el ingreso a la UNAP, no pueden participar en las actividades relacionadas con los exámenes de admisión.

Cuarta: Los miembros de la comunidad universitaria, cuyo cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, que esté inscrito como postulante, no pueden participar en las actividades relacionadas con el examen de admisión.

Quinta: La Comisión de Admisión se reserva el derecho de verificar la documentación y la identidad personal del postulante en el momento que considere oportuno.

Sexta: En la ejecución del examen de admisión, el personal de apoyo (administrativos, estudiantes y docentes) está prohibido portar cualquier equipo electrónico de comunicación como teléfono celular u otros, tampoco puede favorecer al postulante con expresiones orales o escritas; el incumplimiento da lugar a ser retirado del recinto por la Comisión de Admisión, elevando el informe a la autoridad correspondiente.

Séptima: Una vez publicados los resultados por la Oficina Central de Admisión, no hay aumento de vacantes.

Octava: La devolución de los documentos de los postulantes que no logran ingresar a la universidad en el proceso 2018 I y II, se realiza al finalizar el proceso del examen de admisión de cada etapa, después a estas fechas la universidad se exime de toda responsabilidad por dichos documentos.

Novena. La Oficina Central de Admisión no se responsabiliza si el ingresante pierde sus derechos al no realizar su matrícula en el semestre correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación, refrendado con Resolución de Consejo Universitario.

Segunda: Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, es absuelta por la Comisión Central de Admisión de la UNAP.

